



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000001



CONSTITUCION DE COMPANIA

COMPANIA DE TRANSPORTES EN TAXIS

MERCOTAXIS CIA LTDA

CUANTIA:

\$560,00

En la ciudad de Latacunga capital de la Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil tres, día martes, ante mi licenciado Hugo Alberto Berrazueta Pastor, Notario Primero del Cantón, comparecen los señores MANUEL MESIAS BASTIDAS BASTIDAS de estado civil casado, IVAN PAUL BASTIDAS RENGIFO, de estado civil casado, JORGE EDUARDO CALVOPIÑA ALBAN de estado civil casado, NELSON FERNANDO CHACON HEREDIA de estado civil soltero, JOSE ALEJANDRO CHUQUITARCO CURICHO de estado civil casado, DAVID GONZALO GALLO VILLACIS de estado civil casado, GUIDO ROBERTO GUAMAN AGUAYO de estado civil soltero, JORGE EDUARDO GOBEO FLORES de estado civil casado. VICENTE HOMERO NARVAEZ CARPIO de estado civil divorciado, LUIS RIGOBERTO OSORIO SANCHEZ de estado civil casado, WILMER BOLIVAR QUIMBITA SINCHIGUANO de estado civil casado.- HERNAN QUIMBITA TAIPICANA de estado civil casado, LUIS FERNANDO RUIZ RUEDA de estado civil casado, NESTOR ANIBAL SANGUCHO QUINGA de estado civil casado.- ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Latacunga provincia de Cotopaxi, legalmente capaces, a quienes les conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por mí el Notario los preceptos legales

1 previos a la celebración de esta escritura, me presentan la  
2 minuta la misma que en forma textual dice: Señor Notario en el  
3 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar  
4 una en la cual conste la constitución de la Compañía Limitada,  
5 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTES.-  
6 Comparecen a la suscripción de la escritura pública de la  
7 COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS MERCOTAXIS CIA LTDA.-, los  
8 siguientes señores: Uno) BASTIDAS BASTIDAS MANUEL MESIAS  
9 portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero cero  
10 cinco tres ocho cero tres ocho, de estado civil casado.- Dos)  
11 BASTIDAS RENGIFO IVAN PAUL, portador de la cédula de ciudadanía  
12 número cero cinco cero uno cinco ocho ocho dos cero seis, de  
13 estado civil casado .-Tres) CALVOPIÑA ALBAN JORGE EDUARDO  
14 portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno  
15 cero cuatro cero dos cero ocho, de estado civil casado.-  
16 Cuatro) CHACON HEREDIA NELSON FERNANDO portador de la cédula  
17 de ciudadanía número cero cinco cero dos tres nueve ocho cuatro  
18 nueve ocho de estado civil soltero.- Cinco) CHUQUITARCO CURICHO  
19 JOSE ALEJANDRO, portador de la cédula de ciudadanía número cero  
20 cinco cero cero siete tres seis tres siete seis de estado civil  
21 casado.- Seis) GALLO VILLACIS DAVID GONZALO, portador de la  
22 cédula de ciudadanía número uno ocho cero cero siete ocho nueve  
23 cuatro seis uno , de estado civil casado.- Siete) GUAMAN AGUAYO  
24 GUIDO ROBERTO, portador de la cédula de ciudadanía número uno  
25 siete uno cinco nueve nueve cinco seis dos cinco de estado  
26 civil soltero.-Ocho).-GOBEO FLORES JORGE EDUARDO portador de la  
27 cédula de ciudadanía número uno cero cero cero siete ocho tres  
28 uno cuatro cero de estado civil casado.- Nueve) NARVAEZ CARPIO



NOTARIA PRIMERA

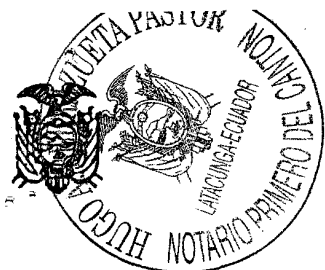
3

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000002

VICENTE HOMERO, portador de la cédula de ciudadanía número cero  
2 uno cero uno dos cinco dos dos uno uno de estado civil  
3 divorciado.-Diez) OSORIO SANCHEZ LUIS RIGOBERTO, portador de la  
4 cédula de ciudadanía número cero cinco cero cero cinco dos  
5 siete cinco cuatro cuatro, de estado civil casado- Once)  
6 QUIMBITA SINCHIGUANO WILMER BOLIVAR portador de la cédula de  
7 ciudadanía número cero cinco cero dos tres siete cinco uno ocho  
8 uno de estado civil casado.- Doce.- QUIMBITA TAIPICARA HERNAN  
9 portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero cero  
10 ocho nueve cero nueve ocho tres de estado civil casado.- Trece)  
11 RUIZ RUEDA LUIS FERNANDO, portador de la cédula de ciudadanía  
12 número cero cinco cero uno cuatro cinco cuatro seis dos tres de  
13 estado civil casado.- Catorce) SANGUCHO QUINGA NESTOR ANIBAL,  
14 portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno  
15 cero cuatro ocho ocho cuatro siete de estado civil casado.-  
16 SEGUNDA.- ESTATUTOS: La compañía Limitada que se constituye se  
17 regirá por el siguiente estatuto social: ARTICULO UNO.-  
18 DENOMINACION.- La Compañía se denomina:"COMPANIA DE TRANSPORTES  
19 EN TAXIS MERCOTAXIS CIA LTDA, y como tal se regirá por las  
20 leyes del Ecuador, en especial por la por la Ley de Compañías,  
21 Código Civil y por este estatuto.- ARTICULO DOS.- OBJETO  
22 SOCIAL.- La compañía Limitada se dedicará a) Realizar el  
23 servicio de transporte de pasajeros en TAXIS en la ciudad de  
24 Latacunga conforme con la autorización de los Competentes  
25 Organismos de tránsito.- b) Instalar una oficina junto al lugar  
26 del estacionamiento vehicular designado por el Organismo de  
27 tránsito, para ofrecer eficientemente servicio al usuario.- C)  
28 Adquirir bienes muebles e inmuebles para la sede social de la

1 Compañía.- y Propender el mejoramiento del parque Automotor,  
2 con vehículos taxis que permitan servir con eficiencia y  
3 confort.- ARTICULO TRES.- PLAZO.- El plazo de duración de la  
4 compañía de COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS MERCOTAXIS CIA  
5 LTDA. será de cincuenta años a partir de la fecha de  
6 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, sin  
7 perjuicio de que pueda disolverse o liquidarse antes de  
8 concluido el plazo de duración, por las cláusulas legales o  
9 voluntarias o prorrogarse por resolución de la Junta General de  
10 Socios.- ARTICULO CUATRO.- DOMICILIO.- El domicilio principal  
11 de la Compañía será en la ciudad de Latacunga, provincia de  
12 Cotopaxi.- Artículo.- CINCO.- CAPITAL.- El capital social de  
13 la compañía Limitada es de quinientos sesenta dólares de los  
14 Estados Unidos de Norte América dividido en cincuenta y seis  
15 participaciones de diez dólares cada una.- ARTICULO SEIS  
16 CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía a cada socio entregará  
17 un certificado de aportación en el que constará necesariamente  
18 su carácter de no negociable y el número de participaciones que  
19 por su aporte le corresponde.- ARTICULO SIETE.- CESION DE  
20 PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio en la  
21 compañía pueden cederse a otro u otros socios de la Compañía o  
22 a terceros, únicamente con el consentimiento unánime del  
23 capital social.- Para practicarse esta cesión se seguirá el  
24 procedimiento contemplado el artículo ciento trece de la Ley de  
25 Compañías. Estas participaciones además son transmisibles por  
26 herencia.- ARTICULO OCHO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Cuando  
27 se acordare aumentar el capital social, por cualquiera de las  
28 modalidades permitidas por la ley, los socios tendrán derecho



NOTARIA PRIMERA

5

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000003

1 de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a  
2 sus aportes.- ARTICULO NUEVE.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS  
3 SOCIOS.- Los socios tendrán los derechos y deberes establecidos  
4 por la ley para esta clase de compañías. Podrán concurrir a las  
5 Juntas Generales de socios, personalmente o por medio de  
6 representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá  
7 por escrito con carácter especial para cada junta, dirigida al  
8 presidente de la Compañía, salvo que el representante ostente  
9 Poder General legalmente conferido.- Las utilidades se  
10 repartirán entre los socios en proporción de las  
11 participaciones sociales pagadas, hechas las deducciones para  
12 el fondo de reserva y las demás previstas por las leyes  
13 especiales.- Los socios limitan su responsabilidad salvo lo  
14 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- ARTICULO  
15 DIEZ ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la junta  
16 General de Socios, y administrada por el presidente, así como  
17 el Gerente según el caso.- ARTICULO ONCE.- JUNTA GENERAL.- La  
18 Junta General, constituida por los socios legalmente convocados  
19 reunidos, es el Organó Supremo de la Compañía y tiene los  
20 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los  
21 negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue  
22 conveniente para la mejor marcha de la compañía.- Sus  
23 facultades principales son las señaladas en el artículo ciento  
24 dieciocho de la Ley de Compañías, incluyendo la fiscalización  
25 de la compañía que se llevará a efecto en cada anualidad. Las  
26 Juntas Generales de socios serán presididas por el Presidente  
27 de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente.- En caso  
28 de falta del presidente cada Junta designará la persona que

1 deba presidirla, de entre sus miembros.- Igual se procederá  
2 cuando falte el secretario.- ARTICULO DOCE CLASES DE JUNTAS  
3 GENERALES.- Las reuniones de Junta General son ordinarias y  
4 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la  
5 Compañía, previa convocatoria del Administrador o del Gerente.-  
6 Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro  
7 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
8 económico de la compañía; las Extraordinarias en cualquier  
9 época en que fueren convocadas.- En las juntas Generales solo  
10 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria,  
11 bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas  
12 por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en  
13 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
14 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.-  
15 ARTICULO TRECE.- QUORUM.- La Junta General formada por los  
16 socios legalmente convocados y reunidos es el Organó Supremo de  
17 la Compañía.-La junta General no podrá considerarse validemente  
18 constituida para deliberar en primera convocatoria si los  
19 concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital  
20 social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria  
21 con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en  
22 la convocatoria.- ARTICULO CATORCE.- MAYORIA DECISORIA.- Las  
23 resoluciones que adopte la Junta General de Socios se tomarán  
24 por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, los  
25 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-  
26 Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para  
27 todos los socios inclusive para los no asistentes o para  
28 aquellos que voten en contra, sin perjuicio del derecho de

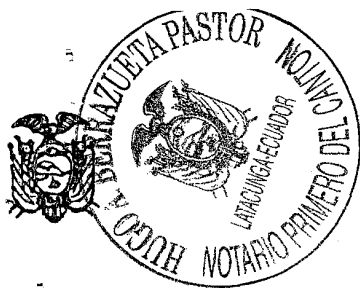


NOTARÍA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000004

1 impugnación previsto en la ley.- ARTICULO QUINCE.- DERECHO  
2 AL VOTO.- Por cada participación de diez dólares, los socios  
3 tendrán derecho a un voto.- ARTICULO DIESESISEIS.- DEL  
4 PRESIDENTE.- El presidente durará dos años en su cargo, pero  
5 podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser designado  
6 presidente no se requiere tener la calidad de socio.- Sus  
7 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado sin  
8 perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento treinta y tres  
9 de la Ley de Compañías, en caso de ausencia, impedimento  
10 temporal o definitivo del presidente le reemplazará la persona  
11 que fuere designada por la Junta General, con todas sus  
12 atribuciones. ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES DEL  
13 PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y  
14 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.-b) Presidir  
15 las sesiones de la Junta General.- c) Suscribir conjuntamente  
16 con el Gerente en los certificados de aportaciones y las actas  
17 de las Juntas Generales.- d) Intervenir conjuntamente con el  
18 Gerente en la compra, venta, hipoteca y otros gravámenes de  
19 inmuebles.- e) Supervigilar las operaciones de la marcha de la  
20 Compañía.-f) Subrogar al gerente en caso de falta, ausencia o  
21 impedimento temporal o definitivo y, g) En general las demás  
22 atribuciones que le confiere la Ley.- ARTICULO DIECIOCHO.-  
23 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y  
24 extrajudicial de la compañía será ejercida por el gerente.-  
25 ARTICULO DIECINUEVE .- DEL GERENTE.- Para ser designado Gerente  
26 no se requiere tener la calidad de socio. La duración del cargo  
27 será de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El  
28 nombramiento del Gerente será firmado por el presidente.- En

1 caso de ausencia, impedimento temporal o definitivo del  
2 Gerente, lo reemplazará el presidente, con todas sus  
3 atribuciones.- ARTICULO VEINTE ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son  
4 atribuciones del Gerente a ) Representar a la compañía legal,  
5 judicial y extrajudicialmente.- b) Convocar a Junta General.-c)  
6 Realizar todos los actos administrativos que le corresponda.-d)  
7 Presentar a consideración de la Junta General de socios el  
8 proyecto de presupuesto anual para gastos generales, pago de  
9 sueldos y salarios y gastos de operación.- e) Presentar una vez  
10 al año, a consideración de la Junta General de Socios, una  
11 memoria razonada sobre la situación de la Compañía acompañada  
12 del balance, inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias, así  
13 como la propuesta de distribución de beneficios.- f) Manejar  
14 los fondos y bienes de la compañía, bajo su responsabilidad.-  
15 g) Cuidar que se lleven los libros de contabilidad, de actas y  
16 socios de la Compañía.-h) Efectuar toda clase de actos y  
17 contratos, operaciones con los bancos o con otras personas  
18 naturales o jurídicas; suscribir pagarés, letras de cambio y  
19 contrato de toda clase de obligaciones: firmar facturas y más  
20 comprobantes relacionados con las operaciones de la compañía,  
21 celebrar contratos de trabajos, etc.- i) Responder por los  
22 valores, dineros, archivos y demás bienes de la compañía.-y j)  
23 Todas las demás atribuciones que la ley señale.- ARTICULO  
24 VEINTIUNO FONDOS DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de  
25 reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por  
26 ciento del capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad  
27 se segregará de las utilidades liquidadas y realizadas por un  
28 cinco por ciento.- La Junta General de socios podrá constituir



# NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000005

1 otros fondos de reserva para los objetos que ella determine.-

2 ARTICULO VEINTIDOS- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañia

3 podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándose

4 en todo lo dispuesto a la ley de Compañias.- La Junta General

5 deberá designar un liquidador principal señalándose sus

6 atribuciones designación que podrá recaer en el Gerente y un

7 Liquidador suplente.- TERCERA.- ARTICULO VEINTITRES CUADRO DE

8 INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital social de la Compañia

9 Limitada se encuentra íntegramente suscrita y pagado en

10 numerario de acuerdo al siguiente detalle.-----

11 -----CAPITAL CAPITAL NUMERO

12 SOCIOS -----SUSCRITO PAGADO PARTICIPACIONES

13 Bastidas Bastidas Manuel Mesías 40 40 cuatro

14 Bastidas Rengifo Iván Paúl 40 40 cuatro

15 Calvopiña Albán Jorge Eduardo 40 40 cuatro

16 Chacón Heredia Nelson Fernando 40 40 cuatro

17 Chuquitarco Duricho José Alejandro 40 40 cuatro

18 Gallo Villacís David Gonzalo 40 40 cuatro

19 Guamán Aguayo Guido Roberto 40 40 cuatro

20 Gobeo Flores Jorge Eduardo 40 40 cuatro

21 Narváez Carpio Vicente Homero 40 40 cuatro

22 Osorio Sánchez Luis Rigoberto 40 40 cuatro

23 Quimbita Sinchiguano W. Bolívar 40 40 cuatro

24 Quimbita Taipicaña Hernán 40 40 cuatro

25 Ruiz Rueda Luis Fernando 40 40 cuatro

26 Sangücho Quinga Néstor Anibal 40 40 cuatro

27 TOTAL -----\$560 \$560 56

28 -----DOLARES-DOLARES-PARTICIPACIONES

1 ARTICULO VEINTICUATRO.- En todo lo que no esta contemplado en  
2 los presentes estatutos se estará a lo dispuesto en la ley de  
3 Compañías vigente y a las resoluciones y disposiciones de la  
4 Superintendencia de Compañías, así como a lo dypsuesto por  
5 leyes relacionadas con la actividad societaria.- CUARTA  
6 DISPOSICION DE TRANSITO.- ARTICULO VEINTICINCO.- Los permisos  
7 de operación que reciba la compañía para la prestación del  
8 servicio de transporte en taxis, serán autorizados por los  
9 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de  
10 propiedad, por consiguiente, no es suceptible de negociación.-  
11 ARTICULO VEINTISEIS.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio  
12 de unidades, variación de servicio y más actividades de  
13 tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía,  
14 previo informe favorable de los competentes organismos de  
15 tránsito.- ARTICULO VEINTISIETE.- La compañía en todo lo  
16 relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se  
17 someterá a la ley de tránsito vigente y sus reglamentos y, a  
18 las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos  
19 competentes de tránsito.- QUINTA.- Los comparecientes facultan  
20 con expresa autorización para que el socio JORGE EDUARDO GOBEO  
21 FLORES, efectúe todo tipo de trámites y diligencias hasta la  
22 inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil.- El señor  
23 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-  
24 Hasta aquí la minuta que firma el Doctor Patricio Sánchez  
25 Yáñez matrícula ciento setenta y tres del colegio de Abogados  
26 de Cotopaxi, "La minuta constituye la parte fundamental de este  
27 instrumento, que yo el Notario lo elevo a escritura pública, la  
28 leo íntegramente a los comparecientes, los mismos que se



NOTAS DE PRIMERA

11

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

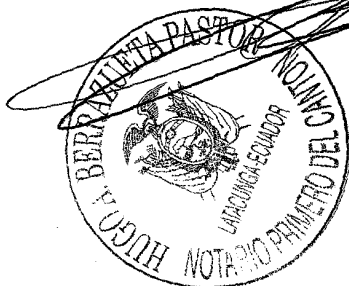
0000006

1      En, ratifican y firman conmigo el Notario, en unidad de  
2      acto.- Doy fe.- MANUEL MESIAS BASTIDAS BASTIDAS C.I 050053803-  
3      8, IVAN PAUL BASTIDAS RENGIFO, C.I 050158820-6, JORGE EDUARDO  
4      CALVOPIÑA ALBAN C.I 050104020-8, NELSON FERNANDO CHACON HEREDIA  
5      C.I 050239849-8, JOSE ALEJANDRO CHUQUITARCO CURICHO C.I  
6      050073637-6, DAVID GONZALO GALLO VILLACIS C.I 180078946-1,  
7      GUIDO ROBERTO GUAMAN AGUAYO C.I 171599562-5, JORGE EDUARDO  
8      GOBEO FLORES C.I 100078314-0.- VICENTE HOMERO NARVAEZ CARPIO  
9      C.I 010125221-1, LUIS RIGOBERTO OSORIO SANCHEZ C.I 050052754-4,  
10      WILMER BOLIVAR QUIMBITA SINCHIGUANO C.I 050237518-1.- HERNAN  
11      QUIMBITA TAIFICANA C.I 050089098-3, LUIS FERNANDO RUIZ RUEDA  
12      C.I 050145462-3, NESTOR ANIBAL SANGUCHO QUINGA C.I 050104884-7,  
13      f) H. A. Berrazueta P.-

14  
15  
16      Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero  
17      esta PRIMERA copia, signada y firmada por mí el  
18      Notario.- Doy fe.-

21      Latacunga, 18 de FEBRERO del 2003

22      El Notario



H.A.B.P.

Doy fe.....

Que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES EN TAXIS MERCOTAXIS COMPANIA LIMITADA, de fecha diez y ocho de Febrero del año dos mil tres, he tomado nota de la resolución número 03.Q.IJ.1281, dictada por la DOCTORA ESPERANZA FUENTES DE GALINDO, SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPANIAS, de fecha ocho de Abril del año dos mil tres, por la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES EN TAXIS MERCOTAXIS COMPANIA LIMITADA.- Latacunga, Abril diez y seis del año dos mil tres.- El Notario



**H. A. B. P.**



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

SEÑORES  
DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA MERCOTAXIA

**RESOLUCION No. 034-CJ-005-2002-CNTTT**

## CONSTITUCION JURIDICA

### EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

#### CONSIDERANDO:

1. El Directorio del Consejo Nacional de Tránsito, en su Cuarta sesión, celebrada el 18 de Abril del 2.002, suspende temporalmente la Constitución de Compañías de Transporte de Taxis, Urbano Inter e Intraprovincial.
2. Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica, emite su informe No. 053-CAJ-02-CNTTT de 30 de Septiembre del 2.002, en el cual recomienda: "Autorizar el Trámite de Concesión del Informe Favorable previo a la Constitución Jurídica de las Organizaciones de Taxis que cumplan con todos los requisitos legales y administrativos exigidos para estos trámites, cuyos números de ingreso fueron presentados con anterioridad a la suspensión tomada por el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito el 18 de abril del 2002.
3. Con fecha 3 de octubre del 2.002, el Directorio del Organismo, acoge el informe presentado por la Coordinación de Asesoría Jurídica y solicita que la Comisión de Legislación luego del análisis de cada carpeta, remitir al Directorio para su aprobación.
4. Directivos de la Compañía en Formación de Transporte en taxis denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS MERCOTAXIS CIA. LTDA."** con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, presentan la solicitud correspondiente.
5. La documentación está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
6. El Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi, emite el informe técnico de factibilidad N° 2002-05-CPTC-DT del 30 de enero del 2002, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte en taxis denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS MERCOTAXIS CIA. LTDA."** con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

El día 17 de enero del 2003  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE  
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*D. S. P. S.*



## CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



7. El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

**ARTICULO: SEGUNDO.-OBJETO SOCIAL** literal a). **AÑADIR** después de Latacunga" y ocasionalmente fuera de ella.

*Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:*

*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."*

8. La nómina de los **CATORCE (14)** integrante de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. BASTIDAS BASTIDAS MANUEL MESIAS
2. BASTIDAS RENGIFO IVAN PAUL
3. CALVOPÍÑA ALBAN JORGE EDUARDO
4. CHACON HEREDIA NELSON FERNANDO
5. CHUQUITARCO CURICHO JOSE ALEJANDRO
6. GALLO VILLACIS DAVID GONZALO
7. GUAMAN AGUAYO GUIDO ROBERTO
8. GOBEO FLORES JORGE EDUARDO
9. NARVAEZ CARPIO VICENTE HOMERO
10. OSORIO SANCHEZ LUIS RIGOBERTO
11. QUIMBITA SINCHIGUANO WILMER BOLIVAR
12. QUIMBITA TAIPICANA HERNAN
13. RUIZ RUEDA LUIS FERNANDO
14. SANGUCHO QUINGA NESTOR ANIBAL

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

17 de enero de 2003  
CÓPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO  
FUE COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*Disceis*

SECRETARIO GENERAL



## CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



### RECOMENDACION:

1. Por lo expuesto, existiendo, el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica con el que remite el Informe Técnico de Factibilidad N° 2002-05-CPTC-DT del 30 de enero del 2002, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi; y, encontrándose el Proyecto de Minuta elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte en taxis denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS MERCOTAXIS CIA. LTDA."** con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi.
2. Con Informe No. 072-CAJ-02-CNTTT, de 18 de noviembre del 2002, la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

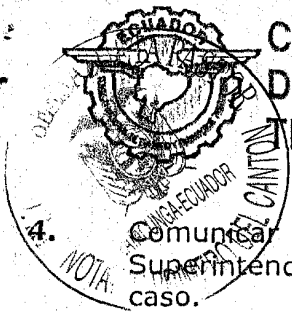
### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte en taxis denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS MERCOTAXIS CIA. LTDA."** con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

QUITO, 17 de enero del 2003  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCONTRA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*Dispeis*

SECRETARÍA GENERAL



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso. 0000010

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestres, en su Décimo Octava Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de noviembre del dos mil dos.

Ing. Iván Viteri Miranda  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**LO CERTIFICO:**

Srta. Doris Patricia Samírez  
**SECRETARIA GENERAL**



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES  
Quito 17 de enero del 2003  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*Doris Pat*

SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

0000011

No. Trámite: 1032902

Tipo Trámite: Constitución

Señor: SANCHEZ YANEZ PATRICIO .

PRESENTE:

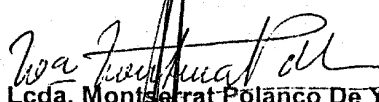
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS MERCOTAXIS CIA. LTDA

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 12/05/2003

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



# BANCO DEL PICHINCHA

0000012

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Latacunga 5 de Diciembre

del 2001

### A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. 57560 el ( la ) Sr JORGE E GOBEO FLORES  
(Representante de Compañía de Transportes en Taxis Mercotaxis Cia Ltda.)  
consigno en este Banco, un deposito de \$ 560.00 (QUINIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES)

**CAPITAL DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS MERCOTAXIS CIA LTDA)**  
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito se  
efectua a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle .

### NOMBRE DEL SOCIO

### VALOR

QUIMBITA SINCHIGUANO WILMER BOLIVAR

\$40.00

QUIMBITA TAIPICANA HERNAN

\$40.00

RUIZ RUEDA LUIS FERNANDO

\$40.00

SANGUCHO QUINGA NESTOR ANIBAL

\$40.00

TOTAL

\$160.00

OBSERVACIONES

Atentamente,

TOTAL \$ . \$160.00

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CURSAL LATACUNGA

Josana Calderon

JEFE COMERCIAL



# BANCO DEL PICHINCHA

0000013

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Latacunga 5 de Diciembre

del 2001

### A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. 57560 el ( la ) Sr JORGE E GOBEO FLORES  
(Representante de Compañía de Transportes en Taxis Mercotaxis Cia Ltda.)  
consigno en este Banco, un deposito de \$ \$560.00 (QUINIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES

### CAPITAL DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS MERCOTAXIS CIA LTDA)

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito se efectua a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle .

| NOMBRE DEL SOCIO                   | VALOR    |
|------------------------------------|----------|
| BASTIDAS BASTIDAS MANUEL MESIAS    | \$40.00  |
| BASTIDAS RENGIFO IVAN PAUL         | \$40.00  |
| CALVOPINA ALBAN JORGE EDUARDO      | \$40.00  |
| CHACON HEREDIA NELSON FERNANDO     | \$40.00  |
| CHUQUITARCO CURICHO JOSE ALEJANDRO | \$40.00  |
| GALLO VILLACIS DAVID GONZALO       | \$40.00  |
| GUAMAN AGUAYO GUIDO ROBERTO        | \$40.00  |
| GOBEO FLORES JORGE EDUARDO         | \$40.00  |
| NARVAEZ CARPIO VICENTE HOMERO      | \$40.00  |
| OSOSRIO SANCHEZ LUIS RIGOBERTO     | \$40.00  |
| TOTAL                              | \$400.00 |
| OBSERVACIONES                      |          |
|                                    |          |
|                                    |          |

Atentamente.

TOTAL \$ . \$400.00

BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
SUCURSAL LATACUNGA



*Susana G. de Paz*

Susana G. de Paz  
Jefe Comercial



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050104884-7

SANGUCHO QUINCA NESTOR ANIBAL

25 DICIEMBRE 1.959

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 01 575 02614

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 59

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANAR\*\*\*\*\* V2343V4242

CASADO ELVIA LUCILA SALAZAR

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CESAR ANGEL SANGUCHO

ROSA MARTA QUINCA

LATACUNGA 9/06/98

09/06/2010

FECHA DE CADUCIDAD

0059458

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

CIUDADANIA 18007894491

SALTO VILLACIS DAVID GONZALEZ

19 OCTUBRE 1.956

CUTIPAXI/SALCEDO/SANTALERO

01 283 00572

CUTIPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 50

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANAR\*\*\*\*\* V2343V4222

CASADO ROSA LERREJA

PRIMARIA GUER PROFESIONAL

LORENSILO SALTO

LEONOR VILLACIS

LATACUNGA 2-10-91

ESTA MUERTE DE SU TITULAR

1712303

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010125221-1

NARVAEZ CARPIO VICENTE HOMERO

AZUAY/CUENCA/SAYASTI

09 FEBRERO 1956

006-0045-02173 H

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1956

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANAR\*\*\*\*\* V2443V4442

DIVORCIADO

PRIMARIA CARPINTERO

JULIO I. NARVAEZ

SARA A. CARPIO

LATACUNGA 08/07/2002

08/07/2014

REN 0011653

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050237518-1

QUINDITA SINCHIGUANO WILNER BOLIVAR

03 FEBRERO 1.978

CUTIPAXI/LATACUNGA/SAN BUENA

01 138 00275

CUTIPAXI/LATACUNGA

LA NATRIZ 79

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANAR\*\*\*\*\* V414413142

CASADO LIDA IVETT YANEZ CHILUISA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

HERNAN QUINDITA

JULIA SINCHIGUANO

LATACUNGA 3-02/99

03/02/2011

FECHA DE CADUCIDAD

0510448

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

08 MARZO 1979

00203 01205 H

COTOPAXI/ LATACUNGA

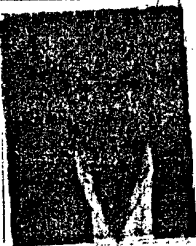
LA NATRIZ 1979

FIRMA DEL ECUADOR

ECUATORIANARREARRE  
SOLYERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
NELSON ADEL CHALON  
ROSA INELDA HEREDIA  
CATACUNA 05/06/2002  
05/06/2014  
REARRE CATACUNA  
REN 0007208  
CID  
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No 050145462-3  
RUIZ RUEDA LUIS FERNANDO  
23 MAYO 1985  
COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ  
LUGAR DE NACIMIENTO 002- 0324 00800  
COTOPAXI/ LATAACUNGA ACT.  
LA MATRIZ 1985

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E134313222  
CASADO DELIA DE LAS MERCEDES MOLINA  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
NEPTALI RUIZ  
MARIA RUEDA  
LATAACUNGA LA MADRE 24/12/2001  
24/12/2013  
FECHA DE CADUCIDAD  
-01  
FIRMA DE LA AUTORIDAD  
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DEL CIUDADANIA No. 1171599562

GUAMAN AGUAYO CUIDO ROBERTO

08 DICIEMBRE 1981

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

003- 0050 00850

LOS RIOS/ QUEVEDO

QUEVEDO 1981

*Visto.*

PRIMA DEL CEDULADO

ECUATORIANHERRIA V1743A1222

OLTERO

PRIMARIA EMPLEADO PROF. ZOLUP

SEGUNDO RAFAEL GUAMAN CORO

ERACTETA AGUAYO CHUQUITARCO

LATACURCA 05/04/2000

05/04/2000

002 14-00

PARA LA AUT. PRIMO



0000017

**CERTIFICO.**- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de constitución de **COMPANÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS MERCOTAXIS CIA. LTDA.**, que antecede, conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías, número 03.0 IJ 01281, de ocho de abril del dos mil tres, bajo la Partida setenta y siete (No. 77) del Registro Mercantil llevado en el presente año.- Latacunga, a diecisiete de abril del dos mil tres.- x.x.x.x.x

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*  
  
Dr. J. Gabriel Iturralde D.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LATACUNGA